

GACETA

METROPOLITANA

EXTRAORDINARIA

Edición No. 44

Mayo 17 de 2023

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR

Contenido

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO N° 00388 DE MAYO 10 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023”

DECRETO N° 00399 DE MAYO 12 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023. (ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN No. 1431 DE 2022).

DECRETO N° 00406 DE MAYO 16 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2 (UAU 2) DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BELLAVISTA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 144 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1410 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



DECRETO No. 000388 DE 10 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 81 del Acuerdo No. 08 de 2014, el artículo 25 del Acuerdo No. 30 de 2022 y el artículo No. 36 del Acuerdo 30 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario efectuar unos traslados de recursos en las apropiaciones de gasto de inversión para atender necesidades propias de la Administración Municipal.

Que el Artículo 81 del Acuerdo 08 de 2014 establece: "Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto expedido por el Alcalde Municipal. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención".

Que el Artículo 25 del Acuerdo 30 de 2022 establece: "El Alcalde Municipal podrá incorporar al presupuesto del municipio, los recursos del Sistema General de Participaciones cuando se requieran hacer modificaciones presupuestales conforme a la distribución comunicada por el Departamento Nacional de Planeación o documentos CONPES, según sea el caso.

Igualmente hará por Decreto las modificaciones que se requieran durante la vigencia, incluidos los traslados que fueren necesarios dentro del Plan de Inversiones de las entidades ejecutoras, así como la creación de programas acordes con el Plan de Desarrollo y el Plan de Inversiones, siempre que se trate de recursos del Sistema General de Participaciones".

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones".

Que el Artículo 36 del Acuerdo 30 de 2022 establece: "En el Decreto de Liquidación del presupuesto, el Gobierno Municipal, incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto. Así mismo, cuando



DECRETO No. 000388 DE 10 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y proyectos que no correspondan a su naturaleza, la ubicará en el sitio que corresponde”.

El Alcalde efectuará mediante Decreto las operaciones o modificaciones que en igual sentido se requieran en el Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal, incluida la creación de rubros en el Decreto de Liquidación.

Igualmente, mediante Decreto, podrá hacer los ajustes o correcciones que sean necesarios para dar cumplimiento al Catálogo de Clasificación Presupuestal, para entidades territoriales de conformidad con las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, 401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022, expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el siguiente concepto de gasto acorde con el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales, en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos y correspondiente a gastos de inversión:

SECCION 05: SECRETARÍA DE GOBIERNO:

CODIGO	CONCEPTO
	Más Parques y Mejores Espacios Públicos.
2.3.2.02.01.002- 4002020- 2020660010018	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar los siguientes traslados presupuestales por la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.935.005.400), así:



DECRETO No. 000388 DE 10 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

CRÉDITOS:

SECCION 05– SECRETARÍA DE GOBIERNO:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$	PROYECTO	FONDO
	Más Parques y Mejores Espacios Públicos.	6.000.000		
2.3.2.02.01.002- 4002020- 2020660010018	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	6.000.000	2020660010018	101

SECCION 06– SECRETARÍA DE HACIENDA:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$	PROYECTO	FONDO
	Gestión Pública Efectiva y con Transparencia	20.000.000		
2.3.2.02.02.008- 4599025- 2020660010028	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	20.000.000	2020660010028	824

SECCION 08– SECRETARÍA DE PLANEACIÓN:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$	PROYECTO	FONDO
	Participación Ciudadana y			

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

	Democrática y Fortalecimiento Comunal.	126.118.000		
2.3.2.02.02.006-4502001-2020660010016	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	126.118.000	2020660010016	101

SECCION 10- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$	PROYECTO	FONDO
	Más Educación para Hacer de Pereira una Nueva Historia.	1.782.887.400		
2.3.2.02.02.009-2201071-2021660010003	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.013.045.400	2021660010003	215
2.3.2.02.02.009-2201030-2021660010003	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	600.000.000	2021660010003	895
2.3.2.02.02.006-	Comercio y distribución; alojamiento;			



DECRETO No. 000388 DE 10 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

2201015- 2020660010079	servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	151.584.000	2020660010079	101
2.3.2.02.02.006- 2201015- 2020660010079	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	18.258.000	2020660010079	824

CONTRACRÉDITOS:

SECCION 05- SECRETARÍA DE GOBIERNO:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$	PROYECTO	FONDO
	Más Parques y Mejores Espacios Públicos.	6.000.000		
2.3.2.02.02.009- 4002020- 2020660010018	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.000.000	2020660010018	101

DECRETO No. 000388 DE 10 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

SECCION 06– SECRETARÍA DE HACIENDA:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$	PROYECTO	FONDO
	Gestión Pública Efectiva y con Transparencia.	20.000.000		
2.3.2.02.02.009- 4599023- 2020660010028	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	20.000.000	2020660010028	824

SECCION 08– SECRETARÍA DE PLANEACIÓN:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$	PROYECTO	FONDO
	Participación Ciudadana y Democrática y Fortalecimiento Comunal.	126.118.000		
2.3.2.01.01.004.01.01.04- 4502001- 2020660010016	Otros muebles N.C.P.	126.118.000	2020660010016	101

SECCION 10– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$	PROYECTO	FONDO
	Más Educación para Hacer de Pereira una Nueva			

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

	Historia.	1.782.887.400		
2.3.1.01.01.001.08.01- 2201071- 2021660010003	Prima de Navidad.	1.013.045.400	2021660010003	215
2.3.2.02.02.006- 2201033- 2020660010079	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	600.000.000	2020660010079	895
2.3.1.01.01.001.06- 2201015- 2021660010003	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	151.584.000	2021660010003	101
2.3.1.01.01.001.06- 2201015- 2021660010003	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de	18.258.000	2021660010003	824



DECRETO No. 000388 DE 10 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

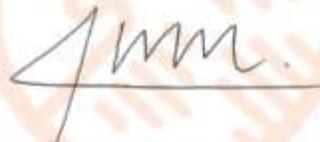
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.

	distribución de electricidad, gas y agua.			
--	---	--	--	--

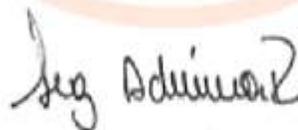
ARTÍCULO TERCERO. Copia del presente acto administrativo, será remitido al Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460075104318-2859838-006334551



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460073180348-2859838-006325648



DECRETO No. 000388 DE 10 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460070154805-2859838-006318642

Elaboró: Redactor: Alicia Acuña Arango / SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FINANCIEROS





DECRETO No. 000399 DE 12 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023. (ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN No. 1431 DE 2022)

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 81° del Acuerdo N° 8 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que se requieren efectuar unos traslados en gastos de funcionamiento de la Secretaria de Gestión Administrativa, para atender obligaciones propias de la Administración Municipal

De conformidad con el artículo 81 del Acuerdo No. 8 de 2014 que establece: **"ARTICULO 81°.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto expedido por el Alcalde Municipal. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención."

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar los siguientes traslados presupuestales por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$995.000.000)**, dentro del Grupo de Gastos **2.1 FUNCIONAMIENTO**, del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, correspondiente a la sección **SECCION 03- SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA**, así:

CRÉDITOS:

SECCION 03- SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	FONDO
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	980.000.000	101





DECRETO No. 000399 DE 12 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023. (ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN No. 1431 DE 2022)

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	15.000.000	101
-----------------	--	------------	-----

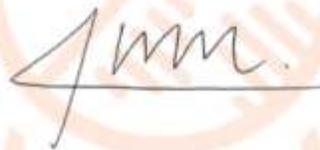
CONTRACRÉDITOS:

SECCION 03- SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	FONDO
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	995.000.000	101

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460077073509-2860896-006344505



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460073125745-2860896-006322506

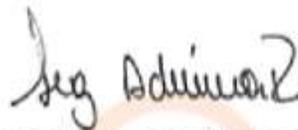


DECRETO No. 000399 DE 12 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023. (ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN No. 1431 DE 2022)



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460076154830-2860896-006342664

Elaboró: Redactor: Rodrigo Gallego Gonzalez / PROFESIONAL ESPECIALIZADO



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2 (UAU 2) DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BELLAVISTA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 144 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1410 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 42 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira adoptado mediante Acuerdo Municipal 035 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que los planes parciales fueron constituidos por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, como aquellos instrumentos tendientes a complementar las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial para los suelos de expansión como de renovación urbana, así como para aquellas áreas del territorio que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanísticas, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las normas urbanísticas generales.

Que los planes parciales como instrumentos de planificación pretenden consolidar de manera integral las intervenciones urbanas donde es necesario superar la tradición gestión predio a predio, fenómeno que deriva en la implementación de las unidades de actuación urbanísticas.

Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 dispone que "En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito".

Que el artículo 39 de la Ley 388 de 1997 define las unidades de actuación urbanística, como el área conformada por uno o varios predios explícitamente delimitadas en las normas que desarrollan el Plan de Ordenamiento Territorial que debe ser desarrollada o construida como una unidad de Planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura de transporte, los servicios públicos domiciliarios, las cesiones obligatorias para espacio público y equipamientos colectivos, mediante el reparto equitativo de cargas y beneficios.

Que el artículo 41 de la citada Ley consagra, que la delimitación de Unidades de Actuación Urbanística se realizará de acuerdo con los parámetros previstos en el Plan de

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2 (UAU 2) DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BELLAVISTA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 144 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1410 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ordenamiento Territorial, siempre y cuando medie la formulación y aprobación del correspondiente plan parcial.

Que los artículos 44 y siguientes de la Ley 388 de 1997, reglamentados en el Decreto 1077 de 2015, establecen las normas para la ejecución de las unidades de actuación urbanística, lo cual implica la gestión asociada de los propietarios de los predios que conforman su superficie, mediante sistemas de reajuste de tierras, integración inmobiliaria o cooperación entre partícipes, según lo determine el correspondiente plan parcial.

Que la delimitación de la unidad de actuación urbanística procede cuando la totalidad de los propietarios de los inmuebles incorporados, no logran el consenso necesario para asociarse, o conformar la unidad de gestión en los términos del artículo 2.2.4.1.6.1.2.

Que las UAU para ejecutar las obras de urbanización de los predios que conforman el proyecto, deben garantizar el reparto equitativo de las cargas y beneficios asignados a la respectiva unidad por el plan parcial y proceder a solicitar conjuntamente una única licencia de urbanización o reurbanización, según el caso, lo cual implica la utilización de alguno de los mecanismos de gestión asociada entre los propietarios de los predios.

Que mediante Decreto 144 del 17 de febrero de 2021 fue adoptado el Plan Parcial de Expansión Urbana "Bella Vista" el cual se conformó por cuatro (4) Unidades de Actuación Urbanística, modificado posteriormente por el Decreto 1410 del 22 de diciembre de 2022.

Que el diecinueve(19) de enero de 2023, mediante oficio 1380 el arquitecto JOSÉ FEDERICO BOTERO, en calidad de apoderado de los propietarios de los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 290-13826, 290-51564 y 290-145089 que conforman la UAU 2, remitió a la Secretaría de Planeación petición de Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística en mención, la cual está conformada por 5 predios en la actualidad; por medio de oficio 2485 del 30 de enero de 2023, se requiere al gestor, para que complemente los documentos para el radicado en legal y debida forma.

Por medio de correo electrónico de fecha treinta y uno (31) de enero de 2023, el gestor aporta los documentos requeridos, quedando radicado en legal y debida forma.

Que la Unidad de Actuación Urbanística No. 2 del Plan Parcial de Expansión Urbana "Bella Vista" cuenta con un área predial de 105.918,2 m² que representan el 100% del área, siendo el arquitecto JOSÉ FEDERICO BOTERO apoderado del NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94%) de los propietarios de predios del área que compone la Unidad, por lo que se encuentra legitimado para iniciar la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 44 de la Ley 388 de 1997.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2 (UAU 2) DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BELLAVISTA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 144 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1410 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que una vez recibida la solicitud de delimitación y evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos el artículo 2.2.4.1.6.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Secretaría de Planeación en observancia a lo establecido en el artículo **2.2.4.1.6.2.2 del mismo Decreto**, mediante oficio No.3126 del 02 de febrero de 2023,procedió a comunicar a los titulares de derechos reales de los inmuebles que conforman la Unidad de Actuación No. 2 la solicitud de delimitación de la Unidad de Actuación con el fin de poner en conocimiento la información del proyecto de delimitación radicado por el gestor de dicha UAU, a efectos de que formularan sus objeciones u observaciones.

Que agotado el término establecido en el artículo **2.2.4.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015**, desde el recibido de la comunicación, los titulares de derechos reales y los vecinos colindantes de la Unidad de Actuación Urbanística No. 2 del Plan Parcial de Expansión Urbana "Bella Vista", es decir, treinta días (30) contados desde el recibo de la comunicación, no se pronunciaron con observaciones u objeciones a la propuesta de Delimitación de la UAU 2.

Que agotada entonces dicha instancia, la secretaria de Planeación considera ajustado el proyecto y, presenta para aprobación definitiva la adopción de la delimitación de la UAU 2 del Plan Parcial Bellavista de conformidad con lo establecido.

En mérito de lo expuesto, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Aprobar la Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística No. 2 del Plan Parcial de Expansión Urbana "Bella Vista, adoptado mediante decreto 144 de 2021, modificado por el decreto 1410 de 2022 de conformidad con la parte motiva de este acto".

ARTÍCULO SEGUNDO: Identificación de los inmuebles que conforman la Unidad de actuación urbanística La Unidad de Actuación Urbanística No. 2 del Plan Parcial de Expansión Urbana "Bella Vista" ubicada en la zona nororiental del plan parcial, limita por el sur con la UAU 1 y con los suelos destinados a cesión para espacio público definidos por la UAU3; por el oriente con la UAU 4; por el oeste con el barrio Samaria y por el norte con la vía municipal Villa del prado – Samaria y se encuentra conformada por los siguientes predios:

PREDIOS QUE CONFORMAN LA UAU 2

DECRETO No. 000406 DE 16 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2 (UAU 2) DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BELLAVISTA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 144 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1410 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No.	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULARES DE DERECHOS REALES	AREA (m2)	% DE PARTICIPACION EN LA UAU 2
1	00-06-0008-0012-000	290-13826	JOSE ARLEY BOTERO CARDONA JAVIER EDUARDO DELGADO SEPULVEDA SOCIEDAD TAMAYO VARGAS & CIA S.C.A SOCIEDAD CARDONA TAMAYO CIA S.C.A WILLIAM GIRALDO B Y CIA S. EN C	70.934,2	66,97%
2	00-06-0008-0036-000	290-51564	CARMEN CECILIA BOTERO CARDONA - JOSE ARLEY BOTERO CARDONA JAVIER EDUARDO DELGADO SEPULVEDA - SOCIEDAD CARDONA TAMAYO CIA S.C.A	17.740,0	16,75%
3	00-06-0008-0037-000	290-27362	ANTONIO MORENO CARVAJAL ALICIA OSPINA DE PARRA	4.953,0	4,68%
4	00-06-0008-0038-000	290-145089	CARMEN CECILIA BOTERO CARDONA - JOSE ARLEY BOTERO CARDONA JAVIER EDUARDO DELGADO SEPULVEDA - SOCIEDAD CARDONA TAMAYO CIA S.C.A	10.891,0	10,28%
5	N/A	N/A	Municipio de Pereira- area de protection Urbana empalme vía Samaria	1.400	1,32%

DECRETO No. 000406 DE 16 MAYO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2 (UAU 2) DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BELLAVISTA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 144 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1410 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO: El predio No.5 no cuenta con certificado de tradición, no se registra ni Ficha Catastral, ni Matricula Inmobiliaria ya que el predio se encuentra establecido como suelo de Protección a nombre del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Documentos y Planos. Incorpórese como parte integral del presente Decreto los documentos que soportan y complementan la solicitud de delimitación y, los siguientes planos, que se encuentran como anexos:

PLANO No.	CONTIENE
1	Localización General
2	Delimitación Unidad de Actuación Urbanística 2

ARTÍCULO CUARTO: Coordenadas de la UAU 2. Establecer como coordenadas de delimitación de la Unidad de Actuación No. 2 del Plan Parcial Expansión Urbana "Bella Vista" las siguientes:

COORDENADAS UAU 2		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	1.152.065,77	1.022.462,89
2	1.152.092,20	1.022.429,28
3	1.152.102,58	1.022.428,58
4	1.152.110,62	1.022.411,54
5	1.152.165,41	1.022.395,85
6	1.152.187,51	1.022.403,16
7	1.152.221,16	1.022.401,18
91	1.152.231,158	1.022.392,108
92	1.152.259,950	1.022.373,876

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2 (UAU 2) DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BELLAVISTA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 144 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1410 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

93	1.152.298,915	1.022.361,461
94	1.152.322,796	1.022.337,659
95	1.152.335,374	1.022.314,613
96	1.152.362,088	1.022.301,771
97	1.152.401,887	1.022.254,289
98	1.152.415,562	1.022.245,881
99	1.152.421,150	1.022.236,338
100	1.152.433,859	1.022.235,943
101	1.152.449,228	1.022.230,023
102	1.152.469,158	1.022.224,848
103	1.152.481,654	1.022.212,908
104	1.152.496,804	1.022.200,929
105	1.152.510,153	1.022.162,447
106	1.152.512,933	1.022.129,067
107	1.152.519,089	1.022.112,234
108	1.152.531,189	1.022.097,810
81	1.152.410,351	1.022.041,932
80	1.152.367,918	1.021.990,250
88	1.152.360,861	1.021.988,688
89	1.152.350,462	1.021.997,348
90	1.152.294,531	1.022.001,729
63	1.152.261,260	1.022.019,190
64	1.152.257,760	1.022.041,520
65	1.152.246,470	1.022.063,730

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2 (UAU 2) DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BELLAVISTA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 144 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1410 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

66	1.152.238,720	1.022.069,920
67	1.152.222,350	1.022.111,450
68	1.152.193,390	1.022.132,030
69	1.152.168,940	1.022.165,390
70	1.152.152,990	1.022.231,950
71	1.152.118,590	1.022.260,000
72	1.152.088,800	1.022.298,890
73	1.152.070,270	1.022.311,960
74	1.152.058,360	1.022.325,460
75	1.152.060,340	1.022.361,250
76	1.152.067,730	1.022.406,420
77	1.152.053,580	1.022.450,440

ARTÍCULO QUINTO: Registro. Solicitar la inscripción del presente decreto que contiene la Delimitación de Unidad de Actuación Urbanística 2, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira en cada uno los folios de matrícula inmobiliaria descritos en el artículo segundo, conforme lo establece el artículo **2.2.4.1.6.2.4 del Decreto 1077 de 2015.**

ARTÍCULO SEXTO: Criterios y bases para la ejecución de la unidad de actuación urbanística. La Unidad de Actuación Urbanística 2 deberá ejecutarse conforme a los parámetros y procedimientos establecidos en el Plan Parcial Bellavista contenido en los decretos 144 de 2021 y 1410 de 2022, y podrá desarrollarse mediante reajuste de tierras, integración inmobiliaria o cooperación entre partícipes, según lo definan los propietarios de los predios y/o el plan parcial.

Para hacer efectivo el aprovechamiento urbanístico establecido por el plan parcial, los interesados o gestores deberán establecer para cada predio las cargas y beneficios que le corresponden, así como la discriminación de usos a los que se destinen los inmuebles resultantes, igualmente, el correspondiente esquema de gestión propuesto para el desarrollo del área de una UAU.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2 (UAU 2) DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BELLAVISTA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 144 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1410 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 388 de 1997, los inmuebles de los propietarios renuentes serán objeto de enajenación voluntaria y expropiación previstos en la Ley, por parte de la entidad municipal, que entrará a hacer parte de la asociación gestora de la actuación, sin perjuicio de que pueda transferir tales derechos a la misma.

Parágrafo 2: Los predios que hacen parte de la presente delimitación, no podrán tramitar licencias de urbanización o construcción de manera individual, una vez se inscriba en las matrículas inmobiliarias la demarcación de la UAU 2.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ámbito de aplicación: Las disposiciones del presente Decreto aplicarán para todas las actuaciones urbanísticas e instrumentos de gestión del suelo que pretendan desarrollarse en la UAU 2 del Plan parcial Bellavista, la cual se encuentra demarcada en el plano 30 del decreto 144 de 2021 modificado mediante el decreto 1410 de 2022 y en el plano 2 de este decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificaciones. NOTIFÍQUESE a los Curadores Urbanos la presente delimitación de Unidad de Actuación Urbanística para lo de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 388 de 1997, en especial la prohibición de los predios afectados, los cuales no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la unidad de actuación.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente Decreto a los titulares de derechos reales y o vecinos colindantes que se hayan hecho parte dentro del trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO: Recursos. Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el señor alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.4.1.6.2.3 del decreto 1077 de 2015 en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

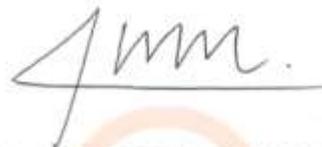


DECRETO No. 000406 DE 16 MAYO 2023

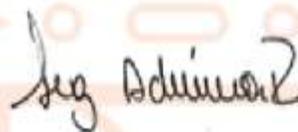
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA No. 2 (UAU 2) DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA BELLAVISTA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 144 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 1410 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460081151015-2874233-006357348



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460081120127-2874233-006355956



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460080114235-2874233-006350936



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02460080100719-2874233-006350266

Elaboró: Redactor: Lina Maria Herrera Alvarez / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/



ALGUEVARA : 02460081095834-2874233-006354790
GEVELEZ : 02460080085856-2874233-006349827
GPERDOMO : 02460080144605-2874233-006351743
PGIRALDOR : 02460080103555-2874233-006350366

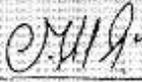
Página 9 de 9

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 44, fue revisada, se verificaron los actos administrativos, el cual se recibieron con todas las firmas reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los quince (17) días de mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



ALFONSO DE JESUS HOYOS GOMEZ

ALFONSO DE JESUS HOYOS GOMEZ